

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *15* de junio de 1989.-

Vistas las actuaciones "Diario Página 12 s/inscripción en la nómina para publicación de edictos"; y

Considerando:

Que el Decreto N° 6912/59 declara exentos de las disposiciones de los artículos 4° y 5° del decreto-Ley 16.005/57 a los diarios de información general, cuyo tiraje supere de manera notoria y manifiesta el número de 1.500 ejemplares establecido por el artículo 2° inc. a) del referido decreto-ley.-

Que el mandatario del diario "Página 12" solicita se considere a éste comprendido en dicha exención. Destaca, al efecto, que el periódico puede encuadrarse entre los matutinos más importantes, cuyo material informativo es difundido por otros medios periodísticos y cuenta con personal en el país y en el exterior para cubrir información de carácter general.-

Que, por otra parte, expresa la solicitud que el tiraje del diario supera el mínimo previsto por el art. 2° inc. a) del mencionado decreto-ley.-

Que esta Corte, apreciando las circunstancias invocadas y la constancia adjunta, estima que corresponde considerar incluido al periódico solicitante en la exención autorizada por el decreto n° 6912/59.-

Por ello, se declara que el diario "Página 12" se encuentra comprendido en la exención prevista por el artículo 1° del decreto n° 6912/59.-

Hágase saber.-

[Signature]
JOSE SEVERO CABALLERO

[Signature]
JORGE ANTONIO BACQUE

[Signature]
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO